CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, 8 FRACCIÓN III, 13 FRACCIÓN VI, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 Y 32, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT", EN LO SUCESIVO "SISTEMA", ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IX Y 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT PARA EL PERIODO DEL 09 DE AGOSTO DE 2026 AL 09 DE AGOSTO DEL 2029.

BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. DEL CONSEJO CIUDADANO

El Sistema de Radio y Televisión de Nayarit contará con un Consejo Ciudadano para acreditar los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como para la transparencia, rendición de cuentas y la defensa de sus contenidos.

El Consejo Ciudadano es el órgano permanente de asesoría integrado por especialistas con amplio conocimiento, trayectoria y reconocimiento en el ámbito de los medios de comunicación, encargado de proponer, impulsar, evaluar y dar seguimiento a los criterios, mecanismos, proyectos, planes y programas que contribuyan a cumplir los objetivos y principios del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit.

Las funciones del Consejo Ciudadano son:
a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de las Estaciones Públicas de Radio y Televisión del Gobierno del Estado de Nayarit.
b) Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con los medios públicos.
c) Fungir como órgano de consulta a la sociedad.
d) Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general de las estaciones de Radio y Televisión.
e) Presentar a la dirección general del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit las sugerencias de la sociedad en materia de programación.
f) Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo de las estaciones de Radio y Televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Nayarit.
Su funcionamiento se extenderá a todas las estaciones de Radio y Televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Nayarit.

II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco personas, y sus miembros durarán en su encargo tres años, para el caso particular el periodo corresponde del **09 de agosto de 2026 al 09 de agosto de 2029**. Su cargo será honorífico y no remunerado.

Sus miembros serán invitados mediante una amplia convocatoria pública abierta que se difundirá a través de medios de comunicación electrónicos y escritos con cobertura estatal; en caso de existir una renuncia por alguno de los miembros, estas vacantes serán elegidas bajo el mismo proceso de selección por convocatoria y su cargo solo estará vigente hasta finalizar la administración del Consejo Ciudadano al que se integrarán.

III. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit tendrá las siguientes funciones:
a) Establecer su Reglamento Interno;
b) Proponer criterios que deberá seguir el Sistema para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
c) Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Sistema;
d) Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persiga el Sistema conforme a sus títulos de concesión;
e) Presentar ante la Junta de Gobierno del Sistema, un informe anual de sus actividades;
f) Elaborar y dar a conocer a la Junta de Gobierno del Sistema las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
g) Elaborar y dar a conocer a la Junta de Gobierno del Sistema los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
h) Establecer su propio código de ética sujetándose a los principios y valores fundamentales;
i) Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte del concesionario;
j) Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de sus actividades, y;
k) Reunirse por lo menos cada seis meses con la Junta de Gobierno del Sistema para formular propuestas y precisar la toma de decisiones en torno de estas atribuciones y facultades.

IV. DE LOS REQUISITOS

Para ser miembro del Consejo Ciudadano se requiere:
a) Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos;
b) Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos a la fecha de ingreso de su solicitud;
c) Contar preferentemente con experiencia comprobada en materia de medios de comunicación públicos;
d) Tener de preferencia un oficio o profesión relacionado con los medios de comunicación;
e) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional, municipal o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;
f) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario en el Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado o Juez del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Fiscal General del Estado, Diputado del Congreso del Estado, Presidente Municipal o Regidor en el año anterior a su nombramiento;
g) No haber sido condenado por delito intencional que amerita pena corporal de más de un año de prisión;
h) Tener una residencia en el estado de por lo menos tres años anteriores al día de la publicación de la convocatoria respectiva;
i) No ser funcionario o servidor público de cualquiera de los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal), y;
j) No desempeñar ningún empleo, cargo o comisión dentro del Sistema.

V. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

La Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, se integrará como Comité de Selección para completar a los integrantes del Consejo Ciudadano conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto de creación del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit.

VI. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección para completar a las y los integrantes del Consejo Ciudadano se deberá llevar a cabo de conformidad con lo siguiente:
a) La Junta de Gobierno del Sistema emitirá la convocatoria pública abierta por un periodo de siete días hábiles comprendidos del **26 de junio al 06 de julio de 2026** para la recepción de documentación de las y los aspirantes a miembros del Consejo Ciudadano;
b) Una vez integrados los expedientes, la Junta de Gobierno evaluará cada una de las propuestas recibidas y dictaminará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos de las y los aspirantes (del **07 al 13 de julio de 2026**), para determinar quiénes cumplen con el perfil establecido en los requisitos descritos en la convocatoria;
c) Las sesiones de evaluación por parte de la Junta de Gobierno, el proceso de selección y la designación de las y los miembros del Consejo Ciudadano se llevará a cabo de manera pública para dar transparencia y formalidad plena, invitando a medios de comunicación y sociedad, quienes serán testigos y darán fe del proceso de selección;
d) Para el caso de ausencias temporales y definitivas, la Junta de Gobierno del Sistema, designará hasta tres suplentes comunes de las y los miembros propietarios del Consejo Ciudadano, quienes tendrán las mismas atribuciones y podrán asistir a reuniones del Consejo Ciudadano. Dichos suplentes se designarán de aquellas personas aspirantes que cumplieron al menos con los requisitos señalados en la presente convocatoria;
e) En caso de empate se dará preferencia a quienes tengan perfil de comprobada experiencia en los medios públicos de comunicación e imparcialidad en su manejo y contenido editorial;
f) Los resultados serán publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit a más tardar siete días hábiles a partir de la conclusión del periodo de evaluación (**22 de julio de 2026**);
g) Una vez publicados los resultados de la designación del Consejo Ciudadano, se tomará la Protesta de Ley dentro de los diez días hábiles siguientes (**entre el 23 de julio al 05 de agosto de 2026**);
h) Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Ciudadano deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad no tener ningún conflicto de interés que les impida participar en dicho Consejo Ciudadano.

VII. DE LAS SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS

Las personas interesadas en participar en la conformación del Consejo Ciudadano deberán hacer llegar a la Junta de Gobierno, su solicitud de inscripción al proceso.

Todas las solicitudes se deberán entregar en formato físico **dirigido a la H. Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit**, en la Oficialía de Partes del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, ubicada en Avenida Victoria 213 Pte. Centro, Tepic, Nayarit, México. C.P. 63000. Entre las calles Querétaro y León, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro del plazo señalado en la base VI, inciso a.) del procedimiento de selección que comprende del **26 de junio al 06 de julio de 2026**.

Las solicitudes de inscripción al proceso se realizarán mediante un escrito libre, en el que señale o adjunte, según sea el caso, la información y documentación siguiente:
a) Nombre completo;
b) Domicilio;
c) Dirección de correo electrónico;
d) Teléfono de contacto;
e) Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, o Cartilla del Servicio Militar);
f) Carta en la que se haga mención que desea pertenecer al Consejo Ciudadano, manifestando las razones por las cuales estima conveniente su pertenencia a dicho Consejo;
g) Currículum;
h) Constancia de No Antecedentes Penales;
i) Documentos que acrediten su experiencia en el sector de comunicaciones, específicamente en el Grupo de Trabajo que sea de su interés, y;
j) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que se somete voluntariamente al proceso de selección y que acepta los resultados del mismo.

Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentren incompletas, contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las y los integrantes del Consejo Ciudadano se deberán observar los criterios siguientes:

a) Verificación de la información y documentación establecida en las bases que establezca la presente convocatoria;
b) Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por los interesados en su solicitud de inscripción;
c) Experiencia y trayectoria profesional;
d) Conocimiento de las materias del sector de comunicación;
e) Ausencia de conflictos de intereses en términos del decreto y de las Leyes respectivas;
f) No haber sido designado como integrante del Consejo Ciudadano en periodos anteriores, sin excepción, incluyendo aquellos casos en que se haya separado del cargo por renuncia, remoción o conclusión anticipada del encargo.
g)La evaluación deberá realizarse por escrito y contener la valoración de cada una de las solicitudes de inscripción recibidas, y;
h) Deliberación y elección de los Consejeros.

La Junta de Gobierno confiere a la Dirección General del Sistema, las facultades para el acopio y resguardo de las solicitudes, así como de dictaminar la elegibilidad de los aspirantes conforme a los requisitos de la presente convocatoria.

La Junta de Gobierno elegirá a cinco integrantes que conformarán el Consejo Ciudadano, además de tres suplentes de aquellas solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria.

La elección deberá realizarse por mayoría de votos y bajo los criterios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia.

Conforme a los artículos 7, 10 y 13 del Reglamento Interior del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, los miembros de éste elegirán a un Presidente y un Secretario Técnico por mayoría simple en sesión ordinaria o extraordinaria, informando por escrito a la Junta de Gobierno y a la Dirección General del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit los resultados de dicho proceso.

IX. PROTESTA DE LEY

Las y los integrantes del Consejo Ciudadano, antes de asumir el cargo, deberán rendir la Protesta de Ley ante Junta de Gobierno.

X. RENUNCIAS

La Junta de Gobierno conocerá y resolverá en torno a las renuncias que presenten las y los integrantes del Consejo Ciudadano, aplicando en lo conducente las normas del **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT".**

XI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos de manera colegiada por la Junta de Gobierno.
SEGUNDO. La presente convocatoria se publicará en la página oficial del Sistema para su consulta y descarga. Para cualquier duda por parte de las y los aspirantes, podrán enviar un correo electrónico a**: direccciongeneral@srtn.org** la cual será contestada a más tardar en 24 horas a partir de la recepción del mensaje.
TERCERO. El Reglamento Interior del Consejo Ciudadano, su Código de Ética, Criterios, Reglas y Mecanismos vigentes aprobados, se encuentran disponibles para su consulta en el portal oficial del Sistema, en la página **www.srtn.nayarit.gob.mx** en la sección de "Consejo Ciudadano".
CUARTO. Consulte el aviso de privacidad en **www.srtn.nayarit.gob.mx.**

Dada la reunión con las personas que integran y representan la Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT

H. Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit.
Avenida Victoria Número 213 Colonia Centro C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 210 45 00 | 311 210 45 01 | 311 210 45 02